



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00444-2016-A/MPMN

Moquegua, 12 JUL. 2016

VISTOS:

El Informe N° 164-2016-HJRCH-RO/SOP-GIP/MPMN, Informe N° 860-2016-SLSG/GA/GM/MPMN, Informe N° 176-2016-HJRCH-RO/SOP-GIP/MPMN, Informe N° 988-2016-SLSG/GA/GM/MPMN e Informe Legal N° 596-2016-DJNT/GAJ/MPMN, sobre Reducción de Prestación Contractual, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el art. 20° inc. 6), de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", concordante con lo dispuesto en el art. 43° del mismo cuerpo legal, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Entidad y el Consorcio JCM, en la fecha 11/AGOS/2015 suscribieron el Contrato N° 015-2015-GA/GM/A/MPMN, por Adjudicación Directa Pública N° 04-2015-CEP/MPMN para la "Contratación del Servicio de Alquiler de Excavadora sobre Oruga 250-325 HP" para la obra: "Mejoramiento de Accesos Viales y Construcción del Puente Carrozable en el Sector Huaracanito, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto-Región Moquegua", siendo el monto contractual de S/. 197.980.00 soles; que mediante Adenda N° 01, de fecha 02/FEB/2016, se amplía el plazo de 150 días calendario descrito en la cláusula quinta del contrato, por 120 días calendario del 10/ENE/2016 al 08/MAYO/2016;

Que, mediante escrito de fecha 09/MAYO/2016, el Sr. Juan Carlos Mamani Flores Gerente General de la Empresa Juan Carlos Mamani Inversiones SCRL, en referencia al Contrato N° 015-2015-GA/GM/A/MPMN, solicita el pago de la Valorización del mes de abril - 2016 por los servicios prestados de alquiler de excavadora sobre oruga por el monto de S/. 3,365.66 soles;

Que, mediante Informe N° 164-2016-HJRCH-RO/SOP-GIP/MPMN de fecha 30/MAYO/2016 el Ing. Hebert Ramos Checcllo residente de la obra: "Mejoramiento de Accesos Viales y Construcción del Puente Carrozable en el Sector Huaracanito, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto-Región Moquegua", precisa que se ha solicitado el alquiler de excavadora sobre oruga de 250-325 HP, por la cantidad de 1000 HM a favor del Consorcio JCM, habiéndose acumulado la cantidad de 777.77 HM equivalente a 77.77% quedando un saldo de 222.25 HM equivalente al 22.23%; sin embargo al encontrarse en la etapa final de ejecución dicho servicio de alquiler, ya no se requiere, debido a que las actividades para el cual fue contratado, fueron culminadas al 100%, motivo por cual se solicita la reducción del Contrato N° 015-2015-GA/GM/A/MPMN; que mediante Informe N° 860-2016-SLSG/GA/GM/MPMN, el Abog. Óscar Domínguez Abarca Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, le solicita al Ing. Hebert Ramos Checcllo, absuelva observaciones y sustente técnicamente las razones de la solicitud de reducción; en mérito a ello con el Informe N° 176-2016-HJRCH-RO/SOP-GIP/MPMN de fecha 02/JUN/2016, se explica que la conformidad efectuada mediante Informe N° 138-2016-HJRCH-RO/SOP-GIP/MPMN, trata del monto a pagar por 17 horas a favor del contratista, el mismo que asciende a la suma de S/. 3,365.66 soles, precisándose además que el servicio realizado fue eficiente; y en cuanto a la rebaja presupuestal menciona que trata de la O/S N° 1508-2016 (continuidad de la O/S N° 4266-2015) por la suma de S/. 44,001.06 soles;

Que, mediante Informe N° 988-2016-SLSG/GA/GM/MPMN de fecha 23/JUN/2016, el Abog. Óscar Domínguez Abarca Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, manifiesta a mérito de la sustentación técnica expuesta por el Ing. Hebert Ramos Checcllo, y conforme a la evaluación realizada, que el Contrato N° 015-2015-GA/GM/A/MPMN ha alcanzado su finalidad, ya que las actividades han sido desarrolladas al 100% de modo tal que el contratista debe ejecutar en la obra menores prestaciones a las proyectadas, y la Entidad se encuentra en la potestad de ordenar la reducción solicitada;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017, "Ley de Contrataciones del Estado" modificada mediante Ley N° 29873 en adelante la LCE; y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias aprobadas por Decretos Supremos N° 138-2012-EF y 080-2014-EF en adelante el RLCE; establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el artículo 41° numeral 41.1. de la LCE, prestaciones adicionales, **reducciones** y ampliaciones, señala: **"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (...)"**;

Que, artículo 174 del RLCE prescribe: **"Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá de contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original (...)"**;

Que, a mérito de lo expuesto, se tiene que el artículo 41 de la LCE y artículo 174 del RLCE, establecen que, de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria, **el Titular de la Entidad mediante resolución puede disponer la reducción de prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato.** En ese sentido, la Entidad puede realizar una o más reducciones de prestaciones, las cuales en conjunto no pueden superar el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" en su artículo IV numeral 1.1 principio de legalidad establece que: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"**;

Que, ante lo expuesto, resulta pertinente la aprobación de la Reducción de Prestación Contractual, para la "Contratación del Servicio de Alquiler de Excavadora sobre Oruga 250-325 HP" destinado a la obra: "Mejoramiento de Accesos Viales y Construcción del Puente Carrozable en el Sector Huaracanito, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto-Región Moquegua", en el marco de la culminación del Contrato N° 015-2015-GA/GM/A/MPMN, por Adjudicación Directa Pública N° 04-2015-CEP/MPMN, por el monto de S/. 44,001.06 soles (cuarenta y cuatro mil uno con 06/100 soles); el mismo que representa el 22.23% del contrato original, derivado de la O/S N° 1508-2016 (continuidad de la O/S N° 4266-2015), por el monto de S/. 87,012.20 soles;

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias; Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el Decreto Legislativo N° 1017, modificado mediante Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF y sus modificatorias aprobadas por Decretos Supremos N° 138-2012-EF y 080-2014-EF; Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Reducción de Prestación Contractual, para la "Contratación del Servicio de Alquiler de Excavadora sobre Oruga 250-325 HP" destinado a la obra: "Mejoramiento de Accesos Viales y Construcción del Puente Carrozable en el Sector Huaracanito, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto-Región Moquegua", en el marco de la culminación del Contrato N° 015-2015-GA/GM/A/MPMN, por Adjudicación Directa Pública N° 04-2015-CEP/MPMN, por el monto de S/. 44,001.06 soles (Cuarenta y cuatro mil uno con 06/100 soles); el mismo que representa el 22.23% del contrato original.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, realice las acciones pertinentes conforme a ley.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto — Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, con la presente resolución a la Empresa Contratista CONSORCIO JCM, en su respectivo domicilio legal; y **REMITASE** copia de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura Pública, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Econ. PEDRO OSCAR MORY UGARELLI
REGIDOR (6) ALCALDIA



HQM/MPMN
DJNT/GA/MPMN
CAET/ABOG

